

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 33 KV., desde la central Santa Isabel al puerto de Motril», suscritos en Vélez-Málaga en fecha 22 de mayo de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 452.992,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 37.810,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente, así como la fijada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Granada, 14 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.275-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Juan Antonio Gamazo la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Gamazo, con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 34, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13,2 kv., entre la línea ya existente Iscar-Megeces, propiedad de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del peticionario, para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Megeces (Valladolid),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Juan Antonio Gamazo, con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 34, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea Iscar-Megeces, ya existente, propiedad de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», y el centro de transformación que se proyecta instalar en la finca propiedad del concesionario, para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Megeces, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Iscar-Megeces, de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino».

Final de la línea: Centro de transformación en finca del concesionario.

Tensión, 13,2 kv.; capacidad transportes, 100 kW.; longitud, 2.731 metros; número de circuitos uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 0,88 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media 10 metros; separación media, 55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 70 KVA., para electrificación de una finca propiedad del concesionario, enclavada en el término municipal de Megeces (Valladolid, suscrito en Madrid en fecha febrero 1962, por el Ingeniero Industrial don José María García Arenal, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 241.692,78 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.654,96 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.177-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1964 por la que se incrementa la plantilla de Profesores auxiliares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo con un Ayudante de Soldadura y Forja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, en que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos años del Superior en la especialidad de Mecánica Agrícola, y con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla del Profesorado Auxiliar del citado Centro de Medina del Campo, incrementada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1961, se incrementará a partir de 1 de febrero de 1964 en un Ayudante de Soldadura y Forja, con la dotación reglamentaria de 9.600 pesetas anuales.

2.º Por el Patronato Provincial de Valladolid se procederá a la provisión de la citada plaza con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos la partida correspondiente a la obligación que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos los beneficios de compensación por obras a la empresa constructora «S. A. Becosa», adjudicataria de las de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Manfred Dubek Messing, Director general de «Barreiros», empresa constructora, S. A. (BECOSA), se solicitan los beneficios de compensación por la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963, en las de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, de las que es adjudicatario y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia.

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio:

Considerando que la adjudicación de la obra de que se trata fué realizada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 9 de noviembre de 1961, y teniendo en cuenta que presentó la propuesta dentro del plazo comprendido en el citado mes anterior, por tanto, a la de 1 de julio de 1962, que, en el número uno de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia, conceder el beneficio solicitado en la cuantía del 20 por 100 y para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 29 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la «Empresa Constructora, S. A.», (BECOSA) adjudicataria de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

RESOLUCIÓN del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la provisión de una vivienda propiedad de este Patronato sita en plaza de España, número 10, en Cartagena (Murcia).

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, piso ático izquierda.—Consta de vestíbulo, comedor, cocina, dos dormitorios y aseo. La renta fijada es de 586,01 pesetas mensuales. La vivienda está acogida en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tiene la consideración de bonificable de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de enseñanza primaria, y que presten sus servicios en Cartagena o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará por el Administrador-delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en Cartagena).

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 4-6-59).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo lo cual comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Comisario general, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola-Caja Rural, de Tames —Caso— (Asturias).

Cooperativa Agrícola «San Marcos», de Chert (Castellón).

Cooperativa Provincial Olivarrera Sevillana, de Sevilla.

Cooperativa y Caja Rural «San Eulogio», de Carboneros (Jaén).

Bodega Cooperativa, de La Romana (Alicante).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santiago Apóstol», de La Horra (Burgos).

Cooperativa Agrícola, de Senegué (Huesca).

Cooperativa del Campo «San José», de San Román (Lérida).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Juan», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativa Agrícola «Virgen de Fuentes», de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Ahorro por el Consumo y Crédito «Pueblos», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Detallistas de Droguería, Perfumería y Artículos de Limpieza «DROCO», de Cádiz.

Cooperativa Industrial «ACOVE», de San Sebastián.

Cooperativa Lucense de Transportes «COLUTRA», de Lugo.

Cooperativa Industrial de Calderería y Estructuras Metálicas «CICEM», de Madrid.

Cooperativa Alavesa de Carpintería y Construcción «San José Artesano», de Vitoria (Alava).

Cooperativa de Maquinaria en General y Molinería «Mageymo», de Madrid.

Cooperativa Industrial «Grupo Asociado Mecánico Industrial Loyola» (Gramil), de Aranjuez (Madrid).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola, de Valoria la Buena (Valladolid).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Vitefa», de Mieres (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Buen Fin», de Bujalance (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas «San Antonio de Padua», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «San Martín de Porres», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «Ntra. Sra. de los Remedios», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «Viera y Clavijo», de Los Reales (Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Angel de la Guarda», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Angel de la Guarda», domiciliada en Barcelona, y Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no se ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Ofi-